



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

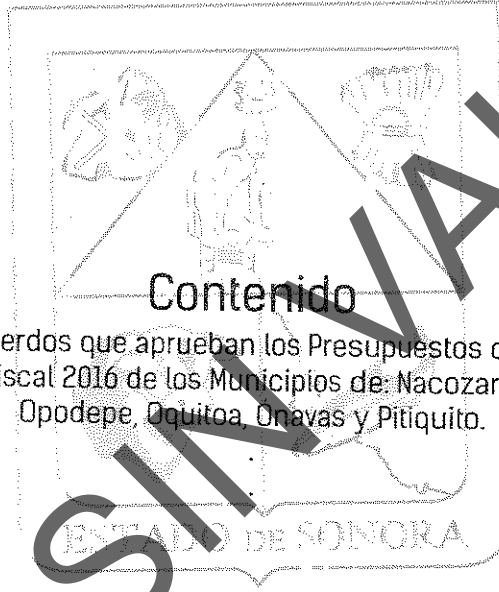
Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XIII • Jueves 31 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

MUNICIPAL • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de Nacoziari de García, Opodepe, Oquitoa, Onavas y Pitiquito.

COPIA SIN VALOR
Gobierno del Estado de Sonora

Garmendía 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacozari de García, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO NACOZARI DE GARCIA, SONORA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nacozari de García, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nacozari de García, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nacozári de García, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Nacoziari de García, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$70,311,501.00 (Son: Setenta millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal Directa por un importe de \$61,990,478.00 (Son: Sesenta y un millones novecientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y correspondiente a la Administración Pública Paramunicipal un importe de \$8,321,023.00 (Son: Ocho millones trescientos veinte y un mil veinte y tres pesos 00/100 m.n.).

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 52,304,653.00
2	Gasto de Capital	1,649,493.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	8,036,332.00
Total		\$ 61,990,478.00

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE		Presupuesto Aprobado
2	GASTOS	
2.1	GASTO CORRIENTE	\$ 52,705,433.00
2.1.1.	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales	49,580,586.00
2.1.1.1	Remuneraciones	39,122,486.00
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	10,458,100.00
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento(-))	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de capital fijo)	
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventario	
2.1.1.6	Impuesto sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales.	
2.1.2	Prestaciones de Seguridad Social	
2.1.3	Gastos de propiedad	400,780.00
2.1.3.1	Interés	400,780.00
2.1.3.2	Gastos de propiedad distintos de intereses	
2.1.4	Subsidios y subvenciones e Empresas	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,724,067.00
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7	Participaciones	
2.1.8	Provisiones y otras estimaciones	
2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$1,649,493.00
2.2.1	Construcciones en proceso	1,049,251.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	600,242.00
2.2.3	Incremento de existencias	
2.2.4	Objetos de valor	
2.2.5	Activos no producidos	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	-
TOTAL DEL GASTO		54,354,926.00
3	FINANCIAMIENTO	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	7,635,552.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	-
3.2.2	Disminución de pasivos	7,635,552.00
3.2.3	Disminución de patrimonio	-
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		7,635,552.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		\$61,990,478.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$39,122,486.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	18,417,680.00
111	Dietas	462,000.00
113	Sueldo base al personal permanente	17,955,680.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3,735,535.00
122	Sueldos base al personal eventual	3,735,535.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,751,130.00
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	160,285.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	4,191,983.00
133	Horas extraordinarias	180,000.00
134	Compensaciones	3,218,862.00

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4,244,413.00
141	Aportaciones de seguridad social	3,231,076.00
143	Aportaciones al sistema para el retiro	1,013,337.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	863,000.00
154	Prestaciones contractuales	231,000.00
159	Otras prestaciones sociales y económicas	632,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	4,090,728.00
171	Estímulos	4,090,728.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,928,800.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	414,000.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	336,000.00
216	Material de limpieza	78,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	60,000.00
221	Productos alimenticios para personas	12,000.00
222	Productos alimenticios para animales	48,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	186,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	72,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	108,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	306,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	306,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,608,800.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,608,800.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	96,000.00
271	Vestuario y uniformes	96,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	24,000.00
282	Materiales de seguridad pública	24,000.00
COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	240,000.00
291	Herramientas menores	36,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de tpe.	204,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	6,629,300.00
3100	SERVICIOS BASICOS	3,138,000.00
311	Energía eléctrica	2,784,000.00
314	Telefonía tradicional	288,000.00
315	Telefonía celular	54,000.00
318	Servicios postales y telegráficos	12,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	36,000.00
322	Arrendamiento de edificios	36,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	492,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	408,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	36,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	48,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	201,700.00
341	Servicios financieros y bancarios	62,400.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	97,300.00
347	Fletes y maniobras	72,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	816,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	150,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	78,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	564,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	24,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	185,000.00

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	186,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	621,600.00
375	Viaticos	618,000.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	3,600.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	756,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	756,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	282,000.00
392	Otros impuestos y derechos	30,000.00
396	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00
399	Otros servicios generales	240,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,724,067.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	624,067.00
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	624,067.00
4400	AYUDAS SOCIALES	2,100,000.00
441	Ayudas sociales a personas	720,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,140,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,242.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	272,122.00
515	Equipo de computo y de tecnologías de la información	272,122.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	74,380.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	74,380.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	253,740.00
541	Automóviles y camiones	253,740.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,049,251.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,049,251.00
COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,049,251.00
8000	DEUDA PUBLICA	8,036,332.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4,984,552.00
911	Amortización de la deuda interna	4,984,552.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	400,780.00
921	Intereses de la deuda interna	400,780.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,651,000.00
991	Adefas	2,651,000.00
TOTAL		\$61,990,478.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0.- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	61,990,478.00
3.1.0.0.0.- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,253,333.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,187,333.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	18,000.00
02-SINDICATURA	1,115,068.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	820,752.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000.00

CA/COG	Presupuesto Aprobado
30000- SERVICIOS GENERALES	32,400.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,600.00
90000- DEUDA PUBLICA	104,316.00
03-PRESIDENCIA	4,304,830.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,846,042.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	282,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	1,044,000.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	720,000.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	122,580.00
90000- DEUDA PUBLICA	290,208.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,409,566.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	4,431,746.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	474,000.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,284,060.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,780.00
90000- DEUDA PUBLICA	61,980.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	14,500,110.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	4,882,593.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	1,077,600.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360,007.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	384,282.00
90000- DEUDA PUBLICA	7,579,828.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,813,385.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,219,234.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	256,900.00
60000- INVERSION PUBLICA	1,049,251.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	20,813,119.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	16,691,119.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,332,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	2,790,000.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,653,886.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	4,881,466.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,308,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	464,400.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	869,499.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	807,099.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	26,400.00
17-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	914,920.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	492,520.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	26,400.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360,000.00
24-DELEGACIONES	241,179.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	230,379.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	10,800.00
25-DIF MUNICIPAL	2,101,603.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,632,403.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	319,200.00
TOTAL	61,990,478.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$61,990,478.00
3.1.0.0.0- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-AYUNTAMIENTO	1,253,333.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,115,068.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	4,304,830.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,409,566.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	14,500,110.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,813,385.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	20,813,119.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,653,866.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	869,499.00
17-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	
1701-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	914,920.00
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	241,179.00
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	2,101,603.00
Total General	\$61,990,476.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio Órgano de Control y Evaluación Gubernamental a través de la unidad de acceso a la información.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
10000- SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,128,270.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 494,400.00
30000- SERVICIOS GENERALES	\$ 2,806,040.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 14,529.00
60000- INVERSION PUBLICA	\$ 523,335.00
90000- DEUDA PUBLICA	\$ 354,449.00
TOTAL GENERAL	\$ 8,321,023.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacozac de García, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	\$ 58,262,173.00
1.1 LEGISLACION	1,253,333.00
1.1.1 Fiscalización	1,253,333.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	10,714,396.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	4,304,830.00
1.3.2 Política Interior	6,409,566.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	14,500,110.00
1.5.1 Asuntos Financieros	14,500,110.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICA Y DE SEGURIDAD INTERIOR	6,653,866.00
1.7.1 Policía	6,653,866.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	25,140,468.00
1.8.5 Otros	25,140,468.00
2 DESARROLLO SOCIAL	3,728,305.00
2.2 VIVIENDAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,728,305.00

CFG	Presupuesto Aprobado
2.2.3 Desarrollo Comunitario	2,813,385.00
2.2.7 Desarrollo Regional	914,920.00
TOTAL GENERAL	\$ 61,990,478.00

Artículo 16°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nacoziari de Garcia, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT Vigilancia de la hacienda pública municipal	1,253,333.00
BA Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	1,115,068.00
CA Acción Presidencial	4,304,830.00
DA Política y Gobierno Municipal	6,409,566.00
EY Administración de la Política de Ingresos	14,500,110.00
HN Política y Planeación del Desarrollo Urbano Vivienda y Asentamientos Humanos.	2,813,385.00
IB Administración de los Servicios Públicos	20,813,119.00
J9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública.	6,656,866.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	869,499.00
MA Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades.	914,920.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	2,101,803.00
LP Administración Desconcentrada	241,179.00
Total General	61,990,478.00

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		\$ 624,067.00
	Cruz Roja	114,007.00

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
	H. cuerpo bomberos	180,000.00
	Escuelas	-
	Hospital general Moctezuma	30,000.00
	Escuela de policía	60.00
	Casa hogar estrellita de vida A.C.	180,000.00
	Centro de Salud	120,000.00
44000 Ayudas Sociales		2,100,000.00
Ayudas sociales a personas	Ayudas económicas a personas de escasos recursos.	720,000.00
Fomento Deportivo	Apoyos Financieros al Deporte Municipal.	420,000.00
Becas Educativas	Apoyos Financieros a Estudiantes del Municipio.	720,000.00
Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	Programa Desayunos Escolares.	240,000.00
45000 Pensiones y Jubilaciones		
TOTAL GENERAL		\$2,724,067.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda

satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 194 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
AYUNTAMIENTO	5	REGIDOR	7,700
SINDICATURA	1	SINDICO	16,000
SINDICATURA	1	SECRETARIA	9,000
SINDICATURA	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	7,800
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	20,010
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	9,000
PRESIDENCIA	1	ENCARGADO CONMUTADOR	9,000
PRESIDENCIA	1	ENCARGADO INSTITUTO DE LA MUJER	8,010
PRESIDENCIA	1	ENCARGADO INSTITUTO DEL DEPORTE	8,010
PRESIDENCIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,500
PRESIDENCIA	1	CHOFER	11,370
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	13,020
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	9,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JUEZ CALIFICADOR	9,990
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECLUTAMIENTO	8,700
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	6,360
DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR JURIDICO	16,410
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	14,010
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE CULTURA	14,010
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUB-DIRECTOR DE CULTURA	10,350
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASISTENTE DE CULTURA	9,300
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	10,350
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	14,490
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	10,860
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUB-DIRECTOR COMINICACION SOCIAL	9,780
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COMUNICACIÓN	6,510
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL	9,540
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA	10,860
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	ENLACE	10,860
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENFERMERA CASA HOGAR	9,300
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA CASA HOGAR	14,100
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SISTEMAS	10,860
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	9,300
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	13,020
TESORERIA MUNICIPAL	1	CONTADOR	8,520

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE EGRESOS	8,520
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUDITOR INTERNO	8,010
TESORERIA MUNICIPAL	1	ASISITENTE TESORERIA	7,140
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE CATASTRO	8,010
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CATASTRO	6,630
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS	13,020
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	7,620
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA	9,000
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	7,830
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	13,020
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SUB-DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,780
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	JEFE DE TALLER	7,830
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA	7,710
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	6,000
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	CHOFER	5,370
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE ALMACEN	7,650
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO	7,320
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3	MECANICO	6,270
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR	6,390
DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO	6,000
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER	5,760
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ASISTENTE	5,760
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE LIMPIEZA	5,790
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ASITENTE	5,640
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER A	10,555
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5	CHOFER B	8,699
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5	CHOFER C	8,273
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	OPERADOR MAQUINARIA	8,273
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12,805
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA BIBLIOTECA	13,201
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA A	8,578
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA B	8,517
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	BACHEO	13,535
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SOLDADOR A	19,010
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SOLDADOR B	11,863
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4	RECOLECTOR A	8,699
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3	RECOLECTOR B	7,665
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8	RECOLECTOR C	6,935

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO	7,665
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3	AFANADORA A	6,935
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO	6,935
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	20	RECOLECTOR D	6,600
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	8	AFANADORA B	6,600
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4	RECOLECTOR	6,448
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	AFANADORA C	6,448
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE GIMNASIO	6,448
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SEGURIDAD	6,425
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR TERAPIA	9,642
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	13,020
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB DIRECTOR	7,590
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD	8,130
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE ADMINISTRATIVO	4,890
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	REPOSTEADOR	6,510
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	OPERADOR DE RADIO	5,220
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2	AGENTE DE POLICIA	6,390
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2	AGENTE DE POLICIA	5,790
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE DE POLICIA	5,400
DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	20	AGENTE DE POLICIA	5,220
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE DE POLICIA	5,220
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE DE POLICIA	4,860
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	13,020
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	RECURSOS HUMANOS	6,990
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	SECRETARIA	9,000
DESARROLLO RURAL	1	ENCARGADA SEDESOL	13,020
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTOR	13,020
DIF MUNICIPAL	1	INAPAM	5,220
DIF MUNICIPAL	1	PSICOLOGA	7,140
DIF MUNICIPAL	1	PROYECTOS	6,420
DIF MUNICIPAL	1	CHOFER	5,580
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TERAPIA	7,200
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TERAPIA	4,080
DIF MUNICIPAL	1	SUBPROCURADOR DEL MENOR	8,010
DIF MUNICIPAL	1	MEDICO TERAPEUTA	10,860
COMISARIAS	3	COMISARIO	3,180

Nota: En el presente cuadro designan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 33 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES		TOTAL PERCEPCIONES
	SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	13,020.00	1,758.00	195.00		22,140.00	37,113.00
SUB DIRECTOR	7,580.00	651.00	72.00		5,438.00	13,751.00
COMANDANTE DE UNIDAD	8,130.00	651.00	72.00		4,894.00	13,747.00
JEFE ADMINISTRATIVO	4,890.00	489.00	54.00		4,894.00	10,327.00
REPOSTEADOR	6,510.00	325.00	36.00			6,871.00
OPERADOR DE RADIO	5,220.00	368.00	43.00		2,550.00	8,201.00
AGENTE DE POLICIA I	6,390.00	440.00	48.00		2,412.00	9,290.00
AGENTE DE POLICIA II	5,790.00	408.00	45.00		2,376.00	8,919.00
AGENTE DE POLICIA III	6,400.00	270.00	30.00			5,700.00
AGENTE DE POLICIA IV	5,220.00	368.00	43.00		2,550.00	8,201.00
AGENTE DE POLICIA V	5,220.00	261.00	29.00			5,510.00
AGENTE DE POLICIA VI	4,860.00	243.00	27.00			5,130.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$8,036,332.00 (Son: Ocho millones treinta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
4,984,552.00	400,780.00					2,651,000.00
TOTAL						8,036,332.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora se conforma por \$14,320,308.00 (Son: Catorce Millones trescientos veinte mil trescientos ocho pesos 00/100 MN) de ingresos propios, \$293,661.00 (Son: doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 MN) provenientes de recursos estatales y \$47,376,509.00 (Son: Cuarenta y siete millones trescientos setenta y seis mil quinientos nueve pesos 00/100 MN) provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,049,251.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	7,144,718.00
TOTAL	8,193,969.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,049,251			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,881,466	1,308,000	464,400						490,852
Totales	4,881,466	1,308,000	464,400	-	-	1,049,251	-	-	490,852

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$600,001.00 a \$1,600,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,600,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	8510	99999	600,001.00	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	5706	8509	400,001.00	600,000.00
Adjudicación Directa	0.01	5705	0.01	400,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente

Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero de 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NACÓZARI DE GARCÍA, SON.

C. LIC. EDUARDO ENCINAS MORENO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL
NACÓZARI DE GARCÍA, SON.

C. C.P. PEDRO MORGHEN RIVERA

EL SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Nacozari de Garcia, Sonora.

C. GRISELDA OCHOA PINEDA

REGIDORES

C. PROFRA. LUCIA GUADALUPE
GARCIA GOMEZ

C. LUIS ALBERTO MATA MORENO

C. ING. JORGE ARTURO MORALES
BERNAL

C. MARIA CELINA ALDANA MARTINEZ

C. LIZETH LETICIA MARTINEZ TINEO

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Opodepe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OPODEPE, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso o) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Opodepe, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Opodepe, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avallistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, reconocimientos, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Opodepe, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Opodepe, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7° .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **16 millones 149 mil 016 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8° .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	14,185,720
2 Gasto de Capital	1,963,296
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total	16,149,016

Artículo 10° .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	14,185,720
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	12,543,040
2.1.1.1 Remuneraciones	6,549,520
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,993,520
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	30,000
2.1.3.1 Intereses	30,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,612,680
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,963,296
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,753,296
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	210,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	16,149,016
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,549,520
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,625,080
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,445,080
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	132,000
122 Sueldos base al personal eventual	132,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	386,440
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	326,440
134 COMPENSACIONES	60,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	2,382,000
141 Aportaciones de seguridad social	1,440,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	942,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	24,000
152 Indemnizaciones	24,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,533,800
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	129,600
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	87,600
216 Material de limpieza	42,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	159,600
221 Productos alimenticios para personas	159,600
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	120,000
246 Material eléctrico y electrónico	30,000
248 Materiales complementarios	90,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	21,600
251 Productos químicos básicos	21,600
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,611,000
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,611,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	36,000
271 Vestuario y uniformes	36,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	456,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	456,000
3000 SERVICIOS GENERALES	3,459,720
3100 SERVICIOS BASICOS	1,195,969
311 Energía eléctrica	940,969
314 Telefonía tradicional	93,000
315 Telefonía celular	156,000
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	6,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	97,200
322 Arrendamiento de edificios	97,200
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	184,259
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	184,259
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	237,000
341 Servicios financieros y bancarios	69,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	144,000
347 Fletes y manobras	24,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	789,600
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	120,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	33,600
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	384,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	180,000
358 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	72,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	276,000
375 Viáticos en el país	276,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	420,000
382 Gastos de orden social y cultural	420,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	259,692
392 Impuestos y derechos	27,492
399 Otros servicios generales	232,200
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,612,680
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	846,280
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	846,280
4400 AYUDAS SOCIALES	767,400
441 Ayudas sociales a personas	407,400
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	132,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	228,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	210,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	180,000
511 Muebles de oficina y estantería	90,000
515 Equipo de computo y de tecnologías de la información	90,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	30,000
591 software	30,000

6000 INVERSION PUBLICA	1,753,296
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	402,016
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL	19,950
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	350,050
615 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	32,016
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1,351,280
621 Edificación Habitacional	549,280
622 EDIFICACION NO HABITACIONAL	80,000
624 Dic. De Terrenos Y construc. De Obras de Urbanización	520,000
625 Construcción de Vías de Comunicación	202,000
9000 DEUDA PUBLICA	30,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	30,000
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	30,000
TOTAL:	16,149,016

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12° - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	470,760
1000 - SERVICIOS PERSONALES	360,360
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
03-PRESIDENCIA	1,087,950
1000 - SERVICIOS PERSONALES	469,950
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	318,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,817,430
1000 - SERVICIOS PERSONALES	796,750
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	160,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,612,680
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
05- TESORERIA MUNICIPAL	4,606,201
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,648,450
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	462,600
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,375,151
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000
9000 - DEUDA PUBLICA	30,000
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	4,425,847
1000 - SERVICIOS PERSONALES	986,710
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	723,600
3000 - SERVICIOS GENERALES	960,241
6000 - INVERSION PUBLICA	1,753,296
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,604,400
1000 - SERVICIOS PERSONALES	964,200
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	508,200
3000 - SERVICIOS GENERALES	135,000
10- CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	161,000
1000 - SERVICIOS PERSONALES	143,000
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
24- COMISARIAS	975,428
1000 - SERVICIOS PERSONALES	178,100
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	497,328
TOTAL	16,149,016

Artículo 13°- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	470,760
0101-AYUNTAMIENTO	470,760
03-PRESIDENCIA	1,087,950
0301-PRESIDENCIA	1,087,950
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,817,430
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,817,430
05- TESORERIA MUNICIPAL	4,606,201
0501- TESORERIA MUNICIPAL	4,606,201

06-DIR DE DILLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,425,847
0601-DIR. DILLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES	4,425,847
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,604,400
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,604,400
10- CONTRALORIA	161,000
1001-CONTRALORIA	161,000
24-COMISARIAS	975,428
2401. COMISARIAS	975,428
Total general	16,149,016

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

COMAPAS DE OPODEPE		Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		75,503
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		104,536
3000 SERVICIOS GENERALES		421,569
TOTAL GENERAL		601,608

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	14,395,720
1.1. LEGISLACION	470,760
1.1.1 Legislación	470,760
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,905,380
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,087,950
1.3.2 Política Interior	2,817,430
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,606,201
1.5.1 Asuntos Financieros	4,606,201
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,604,400
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,604,400
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	3,808,979
1.8.5 Otros	3,808,979
2 DESARROLLO SOCIAL	1,753,296
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,733,346
2.2.1 Urbanización	549,316
2.2.3 Abastecimiento de Agua	216,000
2.2.4 Alumbrado Público	416,750
2.2.5 vivienda	549,280
2.5 EDUCACION	19,950
2.5.1 Educación Básica	19,950
Total general	16,149,016

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Opodepe Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	470,760
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,087,950
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,817,430
ER-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,606,201
IB-ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,425,847
J8-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,604,400
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	161,000
LS -LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	975,428
Total general	16,149,016

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	845,280
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	767,400
Total		1,612,680

CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 65 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	1	Síndico	7,720.00
Ayuntamiento	5	Regidores	3,000.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	30,450.00
Presidencia	1	Chofer oficial	5,700.00
Secretaría	1	1 Secretario	12,650.00
Secretaría	1	1 Enc. Biblioteca Opodepe	2,800.00
Secretaría	1	1 Enc. Biblioteca Querobabi	3,300.00
Secretaría	1	1 Srto de Querobabi	6,000.00
Secretaría	1	1 Presidenta DIF Municipal	4,500.00
Secretaría	1	1 Directora del DIF	3,500.00
Secretaría	2	2 Auxiliar del DIF Municipal	3,000.00
Secretaría	1	1 subdirectora del DIF	3,000.00
Secretaría	1	1 Director del deporte	3,750.00
Secretaría	1	1 Sub Director del deporte	3,750.00
Secretaría	1	1 Auxiliar General	4,800.00
Secretaría	1	1 Oficial del Registro Civil en Opodepe	1,250.00
Secretaría	1	1 Oficial del Registro Civil en Meresichic	1,000.00
Secretaría	1	1 Oficial del Registro Civil en Querobabi	1,250.00
Secretaría	1	1 Cronista	1,250.00
tesorería	1	1 tesorero	3,650.00
tesorería	1	1 Sub Agencia quero babi	35,000.00
Organismo de Contratos	1	1 Contralor	11,000.00
Obras obras y serv peos	1	1 Director de Obras Públicas	37,000.00
Obras obras y serv peos	1	1 Operador Motoconformadora	56,500.00
Obras obras y serv peos	1	1 Chofer de Dumps en Querobabi	58,800.00
Obras obras y serv peos	1	1 Chofer de Transporte Escolar CECYTES	53,800.00
Obras obras y serv peos	2	2 Servidores Públicos en Opodepe	53,500.00
Obras obras y serv peos	1	15 Servidores de Servicios Públicos en Opodepe	4,500.00
Obras obras y serv peos	1	15 Servidores de Servicios Públicos en Opodepe	4,000.00
Obras obras y serv peos	2	15 Servidores de Servicios Públicos en Querobabi	53,500.00
Obras obras y serv peos	1	15 Servidores de Servicios Públicos en Querobabi a razon de \$3,300	53,300.00
Obras obras y serv peos	1	1 Intendente de Opodepe	53,000.00
Obras obras y serv peos	1	1 Intendente de Querobabi	53,500.00
Obras obras y serv peos	1	1 Servidor Publico en Meresichic	\$1,800.00
Obras obras y serv peos	1	1 Servidor publico en Tuape	\$670.00
Obras obras y serv peos	1	1 Dir de Oomapas	\$6,300.00
Obras obras y serv peos	1	1 Bombero de Querobabi	\$3,400.00
Obras obras y serv peos	1	1 Fontanero de Querobabi	\$2,200.00
Obras obras y serv peos	1	1 recaudador de Oomapas en Meresichic	\$900.00
Dir. De Seguridad Pca	1	1 COMANDANTE DE POLICIA	\$11,000.00
Dir. De Seguridad Pca	1	1 Sub comandante	\$7,000.00
Dir. De Seguridad Pca	7	1 Agente de policia	\$5,000.00
Dir. De Seguridad Pca	2	1 Radio Operadores	\$4,200.00
Dir. De Seguridad Pca	2	1 Agentes de policia	\$5,000.00
Comisarias	1	1 COMISARIO DE QUEROBABI	\$6,000.00
Comisarias	1	1 COMISARIO DE MERESICHIC	\$2,300.00
Comisarias	1	1 COMISARIO DE TUAPE	\$1,500.00
Comisarias	1	1 DELEGADO DE SANTA MARGARITA	\$1,500.00
Comisarias	1	1 DELEGADO DE PUEBLO VIEJO	\$1,500.00
Comisarias	1	1 ENCARGADA DE RADIO DE TUAPE	\$900.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 13 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante de Policía	11,000	11,000				22,000
Sub comandante	7,000	7,000				14,000
Agente de policia	5,000	5,000				10,000
Radio Operadores	4,200	4,200				8,400
Agentes de policia	5,000	5,000				10,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 30,000, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
	30,000					
TOTAL:	30,000					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora, se conforma por \$ 2,490,824.00 de ingresos propios, \$ 10,694,288.00 provenientes de recursos estatales y \$ 2,963,904.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,351,280
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,612,624
Total	2,963,904

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,351,280			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	964,200	505,200	143,224						
Totales	964,200	505,200	143,224			1,351,280			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$ 1,500,000 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el finca miento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

Ayuntamiento,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal



Miguel A. Del Real
C. Miguel Ángel Del Real Miranda

El Secretario del Ayuntamiento

El Síndico Municipal

H. AYUNTAMIENTO
DE OCO TLÁN DE GRIJALVA.

C. Federico Díaz Salas
C. Federico Díaz Salas

C. Francisca Acuña Romero
C. Francisca Acuña Romero

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Rigoberto Miranda Gómez
C. Rigoberto Miranda Gómez
Regidor

C. Luisa Jacqueline Gámez Martínez
C. Luisa Jacqueline Gámez Martínez
Regidora

C. Cesar Muñoz Arvizu
C. Cesar Muñoz Arvizu
Regidor

C. José Luis Acuña Camou
C. José Luis Acuña Camou
Regidor

C. Luis Enrique Sotomayor López
C. Luis Enrique Sotomayor López
Regidor

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OQUITOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Oquitoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OQUITOA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2016, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Oquitoa Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Oquitoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el

ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, modificar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ocotitlán, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° .- La Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7° .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa Sonora, que regira durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 7 millones 583 mil 569 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8° .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	6,527,910
2	Gasto de Capital	117,499
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	938,160
Total		7,583,569

Artículo 10° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONOMICA (CE)

CE		Presupuesto Aprobado
2. GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		6,527,910
2.1.1	Remuneraciones	5,290,052
2.1.2	Compras de Bienes y Servicios	1,110,658
2.1.3	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	127,200
2.2 GASTOS DE CAPITAL		117,499
2.2.1	Construcciones en Proceso	105,504
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	11,995
TOTAL DE GASTOS		
3. FINANCIAMIENTO		
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		938,160
3.2.2	Disminución de Pasivos	938,160
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		938,160
		7,583,569

Artículo 11° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,290,052
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	252,000
113 Sueldos base al personal permanente	1,863,480

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	0
123 Retribuciones por servicios de caracter social	51,600
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	140,400
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	467,852
134 COMPENSACIONES	854,100
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	384,000
1700 PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	312,000
15501 APOYO A LA CAPACITACION	
171 ESTIMULOS	60,000
1800 IMPTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	892,620
181 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	501,600
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	
216 Material de limpieza	51,600
218 Materiales para el Registro de Identificación de Bienes y Personas	18,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	6,000
221 Productos alimenticios para personas	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	12,000
242 Cemento y Productos de Concreto	
246 Material eléctrico y electrónico	2,400
248 Material eléctrico y electrónico	4,800
2800 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
281 Combustibles, lubricantes y aditivos	378,200
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	
272 Prendas de Seguridad y Protección Personal	1,200
273 Artículos Deportivos	2,400
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,400
282 Materiales de Seguridad Pública	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,200
291 Herramientas Menores	
291 Herramientas Menores	20,400
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 SERVICIOS BASICOS	609,056
311 Energía eléctrica	
313 Agua	264,000
315 Telefonía celular	2,400
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	18,000
318 Servicios Postales y Telegraficos	6,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	600
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativo	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	6,000
326 Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	60,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0
334 Servicios de Capacitación	
336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	3,600
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	7,200
341 Servicios financieros y bancarios	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	4,400
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,400
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativo y recreativo	12,800
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,200
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	60,800
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	6,000
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	2,400
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	
369 Otros Servicios de Información	7,200
369 Otros Servicios de Información	2,400
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	
3800 SERVICIOS OFICIALES	65,618
382 Gastos de orden social y cultural	
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000
391 Servicios Funerarios y de Cementos	
399 Otros servicios generales	2,000
399 Otros servicios generales	8,040
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	127,200
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	57,600
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	30,000
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	33,600
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	6,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	11,995
511 Muebles de oficina y estantería	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de Defensa y Seguridad	
551 Equipo de Defensa y Seguridad	5,995
6000 INVERSION PUBLICA	
624 División de terrenos y const. De obras de urbanización	106,604
624 División de terrenos y const. De obras de urbanización	106,604

9000 DEUDA PUBLICA	938,160
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Credito	696,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Credito	242,160
TOTAL:	7,583,569

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	394,300
10000 - SERVICIOS PERSONALES	394,300
02-PRESIDENCIA	820,190
10000 - SERVICIOS PERSONALES	635,790
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	122,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	125,000
40000 - TRANSFER, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	521,517
10000 - SERVICIOS PERSONALES	405,117
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	54,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,600
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,676,097
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,252,497
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	166,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	311,440
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
90000 - DEUDA PUBLICA	938,160
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	311,956
10000 - SERVICIOS PERSONALES	160,054
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	10,800
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	105,504
07 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,557,191
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,432,391
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	94,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	476,872
10000 - SERVICIOS PERSONALES	372,459
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	63,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	34,816
50000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,995
10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	146,721
10000 - SERVICIOS PERSONALES	140,721
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
12.- DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	97,254
10000 - SERVICIOS PERSONALES	97,254
18.- SISTEMA MUNICIPAL DIF	581,469
10000 - SERVICIOS PERSONALES	479,469
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,000
40000 - TRANSFER, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,500
TOTAL	7,583,569

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	394,300
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	820,190
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	521,517
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,676,097

06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601- OBRAS PUBLICAS	311,958
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	1,557,191
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	476,872
10 – ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0010 – CONTRALORIA MUNICIPAL	146,721
12 – DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
0012 ACCION CIVICA	97,254
18 – SISTEMA MUNICIPAL DIF	
0018 DIF MUNICIPAL	581,469
Total general	7,583,568

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Organismo De Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	0

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	394,300
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	820,190
1.3.2 Política Interior	521,517
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,676,097
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	476,872
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,113,124
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	581,469
Total general	7,583,568

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCION REGLAMENTARIA	394,300
CA - ACCION PRESIDENCIAL	820,190
D5 - GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	521,517
EY - ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,676,097
HN - POLITICA PLANEACION DESAR UR. VIV Y ASENT HUM	311,958
IS - ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS	1,557,191
JS - CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	476,872
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT.	146,721
NL - DIFUSION CULTURAL	97,254
QS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	581,469
Total general	7,583,568

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	57,600
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	Diversos Alumnos	30,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	Diversas Escuelas	33,600
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	Diversas Personas	6,000
Total		127,200

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 58 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Sindico y Regidores	29,400
Presidencia Municipal	2	Presidente y Secretario	40,000
Secretaría Municipal	8	Secretario y Auxiliares	30,200
Tesorería Municipal	4	Tesorero y Auxiliares	40,300
Obras Publicas	2	Director y Auxiliar	13,450
Servicios Publicos	22	Empleados Serv. Publicos	105,100
Seguridad Publica	3	Comandante y Auxiliares	21,500
Organo de Control	1	Contralor Municipal	12,500
Accion Civica y Cultural	2	Director y Auxiliar	7,250
Dif Municipal	8	Directora y Auxiliares	32,500

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	10,900	10,900				21,800
POLICIA PRIMERO	5,300	5,300				10,600
POLICIA SEGUNDO	5,300	5,300				10,600

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 2 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2016 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 21,200 (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, se conforma por \$ 101,269.00 de ingresos propios, \$ 7,128,566.00 provenientes de recursos estatales y \$ 353,734.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuesta
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	105,504
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	248,230
Total	353,734

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						105,504			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	200,000	28,230	20,000						
Totales	200,000	28,230	20,000			105,504			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 21º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.



Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de enero del año 2016.



PRESIDENCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL
C. MA. DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA



SECRETARIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ, SON.


SINDICO MUNICIPAL
C. ADAN FEDERICO FIGUEROA


REGIDOR
C. MARIA DEL ROSARIO CHAIRA ALMAZAN


REGIDOR
C. ALEJANDRO BARCENA FELIX


REGIDOR
C. CECILIA GUADALUPE QUIHUIS LIMON


REGIDOR
C. GUSTAVO PALACIO PERA


REGIDOR
C. FRANCISCA FU CALIXTRO

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ONAVAS,
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Onavas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ONAVAS,
SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Onavas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Onavas, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: se une en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Públicos: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representante jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de; apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Onavas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que, conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Onavas, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 8 millones 408 mil 262 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	7,742,542
2	Gasto de Capital	665,720
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total		8,408,262

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	7,742,542
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3,987,026
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2,314,260
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	52,800
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	219,992
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,458,464
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	665,720
2.2.1 Construcciones en Proceso	634,484
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	31,236
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	8,408,262
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,987,026
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	192,000
113 Sueldos base al personal permanente	2,156,952
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	130,640
122 Sueldos base al personal eventual	240,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	0
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	318,450
133 Horas Extraordinarias	
134 Compensaciones	467,232
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	480,552
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	1,200
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	755,340
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	33,600
215 Material impreso e información digital	9,600
216 Material de limpieza	21,800
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	48,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	25,560
246 Material eléctrico y electrónico	31,800
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	553,200
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
273 Artículos deportivos	6,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	25,980

3000 SERVICIOS GENERALES	1,558,920
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	252,000
314 Telefonía tradicional	76,200
315 Telefonía celular	45,000
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Edificios	30,000
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	174,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	20,400
347 Fletes y Maniobras	6,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	63,600
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	263,400
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	63,120
359 Servicio de Jardinería y fumigación	6,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	141,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	360,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000
399 Otros servicios generales	9,600
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,274,264
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	582,864
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayuda Sociales a personas	180,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	165,600
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	52,800
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,236
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12
515 Equipo de computo y tecnologías de la información	12
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	1,212
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	634,484
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	122,713
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	511,771
9000 DEUDA PUBLICA	219,992
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
921 Intereses de la deuda pública	219,992
TOTAL:	8,408,262

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organó Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	312,200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	294,200
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
02-SINDICATURA	111,320
10000 - SERVICIOS PERSONALES	93,320
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
03-PRESIDENCIA	1,864,601
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,038,355
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	105,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	686,200

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,036
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,817,889
10000 - SERVICIOS PERSONALES	683,625
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,048,464
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,415,403
10000 - SERVICIOS PERSONALES	521,811
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	190,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	310,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	172,800
60000 - DEUDA PUBLICA	219,992
07- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,211,011
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,005,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	177,540
30000 - SERVICIOS GENERALES	392,520
60000 - INVERSION PUBLICA	634,484
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	567,768
10000 - SERVICIOS PERSONALES	288,768
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	139,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	139,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	108,070
10000 - SERVICIOS PERSONALES	80,470
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
TOTAL	8,408,262

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CABILDO		
0101-CUERPO EDILICIO		312,200
02-SINDICATURA		
0201-SINDICATURA		111,320
03-PRESIDENCIA		
0301-PRESIDENCIA		1,864,601
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		1,817,889
05-TESORERIA MUNICIPAL		
0501-TESORERIA MUNICIPAL		1,415,403
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		
0701- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		2,211,011
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		567,768
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION		
1001-CONTRALORIA		108,070
Total general		8,408,262

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE ONAVAS, SONORA		Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
3000 SERVICIOS GENERALES		183,264
TOTAL GENERAL:		183,264

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	423,520
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,864,601
1.3.2 Política Interior	1,817,889
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,415,403
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	567,768
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,884,597

2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	122,713
2.2.5 Vivienda	511,771
Total general	8,408,262

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Onavas, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	312,200
BT-ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL	111,320
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,864,601
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,817,889
EB-PLANEACIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA	1,416,403
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PECOS	2,211,011
JS-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	567,768
GU-CONTROL Y EVALUACION GESTIÓN MUNICIPAL	108,070
Total general	8,408,262

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	582,864
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	585,800
	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	62,800
45000 Pensiones y Jubilaciones		
Total		1,221,464

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 38 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO		REGIDORES	3,200
AYUNTAMIENTO		SINDICO	3,280
PRESIDENCIA		PRESIDENTE MUNICIPAL	14,200
PRESIDENCIA		SECRETARIA	5,300
PRESIDENCIA		ASESOR PRESIDENCIA	6,000
PRESIDENCIA		CHOFER	6,000
PRESIDENCIA		DIR. DESARROLLO SOCIAL	5,600
PRESIDENCIA		ASESOR DE PROYECTOS SOCIALES	20,000
SECRETARIA		SECRETARIO MUNICIPAL	9,760
SECRETARIA		SECRETARIA ADMINISTRATIVA	4,850
SECRETARIA		BIBLIOTECARIA	3,000
SECRETARIA		TRABAJADORA SOCIAL	2,500
TESORERIA		TESORERA MUNICIPAL	9,800
TESORERIA		RECAUDADOR FISCAL	4,000
SERVICIOS PUBLICOS		ENCARGADO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	5,900
SERVICIOS PUBLICOS		CONSERJE ESCUELA PRIMARIA	2,200
SERVICIOS PUBLICOS		CHOFER AMBULANCIA	5,000
SERVICIOS PUBLICOS		ENCARGADO DE SERV. GENERALES	2,300
SERVICIOS PUBLICOS		CONSERJE DE PLAZA PUBLICA	2,200
SERVICIOS PUBLICOS		CONSERJE DE OFICINAS PUBLICAS	2,200
SERVICIOS PUBLICOS		ENCARGADO DE BOMBA DE AGUA	2,850
SERVICIOS PUBLICOS		CHOFER	2,500
SERVICIOS PUBLICOS		ENCARGADO DE BOMBA DE AGUA	1,000
SERVICIOS PUBLICOS		ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	2,500
SERVICIOS PUBLICOS		AUXILIAR DE OBRAS	5,000
SERVICIOS PUBLICOS		ENCARGADO DEL DEPORTE	2,500

SERVICIOS PUBLICOS	3	RECOLECTORES DE BASURA	2,200
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO MANTENIMIENTO DE RED ELECTRICICO	3,000
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENC. MANTENIMIENTO ELECTRICICO	3,000
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE	9,000
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	6,000
CONTRALORIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	5,000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AGENTE	9,000	12,000				21,000
COMANDANTE	6,000	8,000				14,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPITULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 219,992, el cual se desglosa en el siguiente cuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
	219,992					
TOTAL:	219,992					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

CAPITULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora, se conforma por \$ 607,590.00 de ingresos propios, \$ 7,065,331.00 provenientes de recursos estatales y \$ 735,341 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuesta
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	511,771
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	223,570
Total	735,341

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						511,771			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	223,570								
Totales	223,570					511,771			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPITULO UNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'000,001.00 a \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1'500,000
Adjudicación Directa			0	1'000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.


Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarios y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

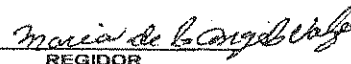
TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10, de enero del año 2016.


 PRESIDENTA MUNICIPAL
 C. VERÓNICA VALENZUELA AVILES
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 HERMOSILLO, SONORA
 ADMINISTRACIÓN
 2015-2016



 SECRETARIA MUNICIPAL
 C. ELDA BUELNA VALENZUELA
 SECRETARIA MUNICIPAL
 HERMOSILLO, SONORA
 ADMINISTRACIÓN
 2015-2016


 SINDICO MUNICIPAL
 C. JOSE NAVARRO ESPARZA


 REGIDOR
 C. MARIA DE LOS ANGELES VALENZUELA


 REGIDOR
 C. FEDERICO GRANILLO ICEDO


 REGIDOR
 C. OLGA LIDIA GUTIERREZ DUARTE


 REGIDOR
 C. LORENZO DUARTE HUMAR


 REGIDOR
 C. ARMANDO SAAVEDRA LEYVA

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: PITIQUITO,
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: PITIQUITO,
SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Pitiquito, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Pitiquito, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del municipio, de procurar y defender los intereses del municipio y representario jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º .- La Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que dispenga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, de la administración directa y del sector paramunicipal que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 33 millones 680 mil 678 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

El presupuesto de egresos de la administración directa del Municipio de Pitiquito asciende a 31 millones 024 mil 106 pesos.

El presupuesto de egresos del Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Desierto de Altar (Ooisapada Pitiquito) asciende a 2 millones 656 mil 572 pesos.

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente 29,553,446.00
2	Gasto de Capital 1,460,660.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos 0.00
Total	31,024,106.00

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	29,563,448.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	19,134,930.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,862,200.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,566,316.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,460,650.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,452,956.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	7,704.00
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	31,024,106.00

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	19,134,930
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	612,000
113 Sueldos base al personal permanente	10,351,560
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	192,000
122 Sueldos base al personal eventual	372,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,543,878
133 Horas extraordinarias	234,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	3,360,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	2,220,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Pago de Liquidaciones	96,000
1700 PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	153,492
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,048,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	216,000
216 Material de limpieza	36,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	60,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	156,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	18,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,357,400
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000
273 Artículos deportivos	60,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	

291 Herramientas menores	108,000
3000 SERVICIOS GENERALES	5,419,200
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,130,000
313 Agua	24,000
314 Telefonía tradicional	128,400
315 Telefonía celular	48,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000
323 Arrendamiento mobiliario y equipo de admón.educ.y recreativo	6,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
334 Servicios de capacitación	60,000
336 Serv.de apoyo administrativo, traducción fotocopiado e impresión	78,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	36,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	165,600
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	697,200
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	234,000
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	126,000
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	12,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	372,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	600,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	24,000
398 Impuesto s/nominas y otros que deriven de una relación laboral	60,000
399 Otros servicios generales	576,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,568,316
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	820,716
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	60,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	235,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	450,800
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	395,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
515 Equipo de computo y de tec. de la información	15,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automoviles y camiones	350,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	1,452,956
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
612 Edificación no habitacional	120,000
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	20,000
616 Construcción de vías de comunicación	180,000
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación habitacional	402,956
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	125,000
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	605,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,704
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	
799 Otras erogaciones especiales	7,704
TOTAL:	31,024,106

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.-AYUNTAMIENTO	1,419,891
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,177,491
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	164,400
3000 - SERVICIOS GENERALES	78,000
03.-PRESIDENCIA	1,464,740
1000 - SERVICIOS PERSONALES	743,740
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	267,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	204,000

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,439,515
1000 - SERVICIOS PERSONALES	759,799
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	93,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	198,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	388,716
05-TESORERIA MUNICIPAL	9,858,114
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,729,010
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	349,800
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,674,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	997,600
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,704
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,906,773
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,858,817
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	933,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,662,000
6000 - INVERSION PÚBLICA	1,452,956
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,698,237
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,641,637
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	669,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	357,600
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	30,000
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	385,251
1000 - SERVICIOS PERSONALES	305,451
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200
3000 - SERVICIOS GENERALES	39,600
12- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	260,893
1000 - SERVICIOS PERSONALES	100,093
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,800
3000 - SERVICIOS GENERALES	144,000
23- COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD	2,728,135
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,726,135
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	284,400
3000 - SERVICIOS GENERALES	717,600
24- DELEGACIONES	386,264
1000 - SERVICIOS PERSONALES	318,464
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	37,800
3000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
25- SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	863,489
1000 - SERVICIOS PERSONALES	623,889
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	82,200
3000 - SERVICIOS GENERALES	242,400
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	612,784
1000 - SERVICIOS PERSONALES	260,384
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	110,400
3000 - SERVICIOS GENERALES	72,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,000
TOTAL	31,024,106

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organó Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-CUERPO EDILICIO	1,419,891
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,484,740
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,439,515
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	9,858,114
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701- DIRECCION DE SERV. PUBLICOS MUNICIPALES	7,906,773
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,698,237
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	385,261
12- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
1201- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	260,893
23- COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD	
2301- COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD	2,728,135
24- DELEGACIONES	
2401- DELEGACIONES	386,264
25- SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	863,489
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	612,784
Total general	31,024,106

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Desierto de Altar (OOISAPASA Pitiquito)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	792,674
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	110,520
3000 SERVICIOS GENERALES	1,752,118
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200
TOTAL GENERAL:	2,656,512

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,419,891
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,464,740
1.3.2 Política Interior	1,439,515
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	9,858,114
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,698,237
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	5,236,836
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7,906,773
Total general	31,024,106

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-Acción REGLAMENTARIA	1,419,891
CA-Acción PRESIDENCIAL	1,464,740
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,439,515
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	9,858,114
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	7,906,773
JB-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,698,237
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	385,251
NL-DIFUSION CULTURAL	260,893
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	2,728,136
LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	386,284
ON-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	863,489
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	612,784
Total general	31,024,106

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	620,716
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	745,600
Total		1,566,316

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 130 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	1	Sindico Municipal	16,016.00
Ayuntamiento	6	Regidores	51,000.00
Ayuntamiento	1	Director de Catastro	7,823.00

Presidencia	1	Presidente Municipal	23,730.00
Presidencia	1	Asesor Jurídico	15,200.00
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	13,911.00
Secretaría	1	Dir. Del Instituto de la Mujer	6,000.00
Secretaría	2	Secretaria	16,399.00
Secretaría	1	Dir. De Comunicación Social	6,410.00
Tesorería	1	Tesorero Municipal	15,068.00
Tesorería	1	Sub-Agente Fiscal	10,447.00
Tesorería	1	Auxiliar Contable	8,265.00
Tesorería	1	Notificador	3,280.00
Tesorería	1	Contrador	16,000.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	1	Dir.de Obras Publicas	13,911.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	1	Encargado de Serv.Publicos	14,158.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	20	Empleados de Serv.Publicos	153,120.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	4	Conserjes	21,120.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	5	Choferes	26,400.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	2	Mecánicos	17,000.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	1	Mecánico	5,101.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	1	Ayudante de mecánico	5,101.00
Dir.de Obras y Serv.Pub.	1	Electricista	5,280.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Jefe de Seguridad Publica	15,177.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Auxiliar Administrativo	10,488.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Juzc Calificador	9,000.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Director de Protección Civil	5,336.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Oficial DARE	5,600.00
Dir.de Seguridad Publica	3	Oficiales Primero	16,800.00
Dir.de Seguridad Publica	3	Oficiales Segundo	16,800.00
Dir.de Seguridad Publica	11	Agentes de Policia	61,600.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Encargado de Intendencia	4,143.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Auxiliar Advo. de Bomberos	3,320.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Auxiliar de Bomberos	3,320.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Oficial de Bomberos	4,143.00
Dir.de Seguridad Publica	1	Oficial de Cruz Roja	4,143.00
Org.de Control y Eval. Gubernamental	1	Contrator Municipal	13,911.00
Dir. Acción Civica y/o Cultural	1	Director de Acción Civica Cultural	7,424.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Comisario Municipal	10,488.00
Comisaria Pto.Libertad	6	Agentes de Policia	32,316.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Agente de Policia	5,500.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Servicios Públicos	5,472.00
Comisaria Pto.Libertad	7	Servicios Públicos	30,688.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Encargado de Pesca	4,929.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Secretaria	5,034.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Encargada del DIF	5,034.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Encargada Oficina de Biblioteca	4,627.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Coordinador Deportivo	3,000.00
Comisaria Pto.Libertad	1	Encargada de Limpieza	3,901.00
Delegaciones	3	Comisarios	15,201.00
Delegaciones	1	Jefe de Policia	3,141.00
Delegaciones	1	Servicios Públicos	5,280.00
Sistema Municipal DIF	1	Presidente del DIF	12,707.00
Sistema Municipal DIF	1	Directora del DIF	7,990.00
Sistema Municipal DIF	1	Secretaria	4,496.00
Sistema Municipal DIF	1	Auxiliar	6,520.00
Inst.Mpal.del Deporte	1	Director Instituto del Deporte	7,424.00
Inst.Mpal.del Deporte	3	Coordinador Deportivo	9,000.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 34 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aginaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE DE SECTOR	14,177	21,601	2,724	0	2,164	40,566
AUXILIAR ADVO	9,488	13,800	1,748	0	1,000	26,036
JUEZ CALIFICADOR	8,000	13,158	1,667	0	2,000	24,825
DIR. PROT. CIVIL	4,326	9,639	1,221	0	3,000	18,186
OFICIAL DARE	4,600	8,349	1,056	0	1,745	15,752
OFICIAL PRIMERO	13,800	29,187	3,696	0	8,382	55,065
OFICIAL SEGUNDO	13,800	26,229	3,321	0	6,132	49,482
AGENTES DE POLICIA	50,800	91,839	11,658	0	19,195	173,272
COMISARIO MUNICIPAL AGENTES POLICIA	9,488	15,525	1,967	0	2,311	29,291
COMISARIOS	12,201	20,001	2,536	0	3,000	37,737
JEFE DE POLICIA	2,141	4,133	524	0	1,000	7,798

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, se conforma por \$ 6,074,544.00 de ingresos propios, \$ 18,511,438.00 provenientes de recursos estatales y \$ 6,438,124.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,132,956
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	5,305,168
Total	6,438,124

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,132,956			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,279,605	669,000	357,600						
Totales	3,279,605	669,000	357,600			1,132,956			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tras cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 558,401 a \$ 1,396,000 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,396,000 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán sujetar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarios y delegados de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se triquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. INDALECIO MAZON GAMBOA

SINDICO MUNICIPAL

C. ROSA MENDEZ URREA

REGIDORES

C. ABEL VALENZUELA CÁNEZ

C. PAOLA MARIA VALENZUELA GARCIA

C. JUAN GABRIEL LOPEZ HERMOSILLO

C. JOSE ROSARIO GARCIA LEON

C. JOSE MIGUEL ESTRELLA MONROY

C. RICARDO ARLANDO GUTIERREZ GARCIA



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to}. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to}. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.